



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), agosto cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2.021).*

*Ref. Proceso No. 2021- 00010-00*

*Auto de tramite No. 465*

*La abogada que representa los intereses de la parte actora manifiesta desconocerse la dirección actual de CINDY TATIANA POLO CAMPAZ progenitora y representante legal de los menores de edad aquí demandados y en razón de ello solicita se procede a su emplazamiento.*

*Sobre el particular ha de señalarse que dicha situación se encuentra enmarca en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo establecido por el canon 293 del Código General del Proceso, razón por lo cual se **DISPONE**:*

*El emplazamiento de los menores K.M.B.P. y J.F.B.P. representados por su progenitora CINDY TATIANA POLO CAMPAZ, acto procesal que debe realizar la secretaria del juzgado en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ